

## Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Defensoría de los Derechos Universitarios

## MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE CALIFICACIÓN:

### **NIVEL POSGRADO**

Tomando en cuenta que unos de los motivos más recurrentes dentro de las labores de asesoramiento que brinda la Defensoría de los Derechos Universitarios, es el relativo a las inconformidades por motivo de calificación, es por esta razón que esta Defensoría, con el objetivo de que los estudiantes de posgrado cuenten con una herramienta que les proporcione un acceso sencillo a dicha inconformidad, elaboró el presente Manual para la Formulación y Presentación del Recurso de Inconformidad de Calificación Nivel Posgrado, el cual se desarrolla con base en los apartados siguientes:

#### I. Antecedentes:

En general, cuando un ciudadano se ve afectado por la emisión por parte de una Autoridad de un acto o resolución, tiene derecho a impugnarlos, y así se contempla en el artículo 25° denominado "Protección Judicial" punto uno (1) de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y de la cual México es parte y por tanto integra nuestro ordenamiento jurídico.

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, como organismo descentralizado por servicio con personalidad jurídica y patrimonio propios, está regulada y sujeta a la normatividad que se emiten por los diversas esferas de gobierno y cuenta además conforme a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 3 fracción VII<sup>1</sup> con Autonomía, la cual implica la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma para el cumplimiento de sus fines.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3o. "....Toda persona ....

En esas circunstancias, la Universidad por conducto del Consejo Universitario, desde el año 2009, expidió el **Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,** mismo que ha tenido modificaciones con posterioridad, estando vigente actualmente el aprobado con fecha 25 de marzo del 2014.

Dicho Reglamento, en su artículo 34.bis., contempla el derecho que tienen los estudiantes de Posgrado de inconformarse en el evento de verse afectados por una calificación cuando obviamente consideran que es producto de una evaluación errónea o irregular, mismo que a la letra dice:

## Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**ARTÍCULO 34 bis.** Procede el recurso de inconformidad contra una calificación, el que se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Se presentará por escrito al (la) Coordinador(a) del programa en un plazo de 48 horas hábiles siguientes a la publicación de la calificación, haciendo una exposición de motivos.
- b) El Comité Académico del programa integrará una comisión de tres profesores (as) del posgrado correspondiente con personal académico afín al área de conocimiento de la materia. La comisión estará integrada por un miembro del Comité Académico y por dos profesores (as) pertenecientes al posgrado de que se trate.
- c) La comisión escuchará al (a la) estudiante y al (a la) profesor (a) o profesores (as) en su caso, valorará los instrumentos de evaluación generados durante el transcurso de la asignatura en un término no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la presentación de la inconformidad.
  - c) Esta comisión emitirá un dictamen fundamentando la decisión, que podrá ser: confirmar o modificar la calificación. 15
- d) La comisión entregará su dictamen al Comité Académico.
- e) El Comité Académico notificará al (a la) Coordinador(a), al (a la) estudiante y al (a la) profesor(a) o profesores (as), en su caso, inmediatamente el dictamen en cuestión.
- f) En caso de modificación a la calificación el (la) Coordinador (a) del posgrado notificará por escrito a la Dirección General de Servicios Académicos dentro de las 48 horas hábiles siguientes.

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio....."

### II.- DESARROLLO.

La inconformidad planteada en el Reglamento, se integra en los llamados medios de impugnación<sup>2</sup> que tiene por objetivo corregir, modificar, revocar o anular un acto o resolución; en este caso, la modificación o en su caso la confirmación de una calificación.

La inconformidad, según la norma, tiene por objeto que una Autoridad, diferente al titular de la materia que emitió la calificación, analice el recurso de Inconformidad planteado, por lo que será a cargo del Comité Académico del Programa correspondiente, quien integre una Comisión (Evaluadora), misma que será conformada por tres (3) Profesores (as) del Posgrado correspondiente, afín al área de conocimiento de la materia, en la forma siguiente:

- a). Un (1) Profesor integrante del Comité Académico y
- b). Dos (2) Profesores integrantes del Posgrado, de que se trate.

La **Comisión** (Evaluadora) tendrá a su cargo analizar la inconformidad, es decir, tanto el recurso interpuesto por el alumno, así como la exposición que en su caso efectúe el Docente, así como también los escuchara, valorara los instrumentos probatorios que aporten, así como los instrumentos de evaluación generados durante el transcurso de la asignatura.

Una vez efectuado lo anterior, **Comisión** (Evaluadora) habrá de emitir en un plazo NO mayo de veinte (20) días hábiles —contados a partir de la presentación de la inconformidad— un dictamen debidamente fundado y motivado, ya sea confirmando o modificando la calificación impugnada.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fix-Zamudio, Héctor, Ovalle Favela, José. <u>Derecho Procesal</u>, pag. 104., "...Debemos partir de la idea elaborada por la doctrina procesal, en el sentido de que los medios de impugnación configuran los instrumentos jurídicos consagrados por las leyes procesales para corregir, modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones judiciales, cuando adolecen de deficiencias, errores, ilegalidad o injusticia, ......."

Emitido el Dictamen, la **Comisión** (Evaluadora) lo turnara inmediatamente al **Comité Académico** del Programa que corresponda, para que éste proceda a notificar inmediatamente al estudiante de Posgrado, al Coordinador y al Docente.

NO omitimos informarles que por las actividades que desarrollan los cuerpos colegiados que intervienen en la sustanciación del recurso de inconformidad, éste, no tiene resultados en forma rápida, pues debe cumplir con sus ciclos de reunión, de cada órgano colegiado; en su caso el Comité Académico del Programa y la Comisión de Profesores, por lo cual, deben estar atentos en su desarrollo y fundamentalmente tener alternativas para la programación de sus clases ante esta circunstancia.

Expuesto lo anterior y con el objetivo de brindar al estudiante de posgrado un fácil acceso al recurso de inconformidad; desarrollamos los puntos siguientes:

## 1.- Cuando procede la Inconformidad.

Cuando el estudiante de posgrado se ve afectado por una calificación final, que considera errona o irregular.

## 2.- Ante quien se presenta la Inconformidad.

Ante el Coordinador del Programa que corresponda.

## 3.- Plazo para su Interposición.

Conforme lo establece el inciso a) del artículo 34.bis., del Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, son 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles para la interposición del recurso de inconformidad.

En este punto, es importante establecer el cómputo del plazo conferido por el Reglamento ya que en la actualidad las calificaciones son notificadas mediante el sistema de correo electrónico oficial de cada alumno, por lo que deben estar pendientes, pues será precisamente cuando les remitan dicho correo el que marque el inicio del cómputo del término o en el evento de ser notificados en forma diferente será precisamente en este momento cuando se inicie el plazo.

Ahora bien las 48 horas solo serán computadas de las 8:00 am., hasta las 20:00 horas por día hábil, —es decir doce horas por día— lo cual deben considerar pues amplia los días para su interposición, siendo importante su interposición en tiempo oportuno

## 4.- Forma

Debe ser presentado por escrito, debidamente firmado por el estudiante.

Cd. Juárez Chihuahua a 09 de Octubre del 2020

**Atentamente** 

Por una vida científica,

Por una ciencia vital"

Mtro. Adrián Uribe Agundis

Defensor de los Derechos Universitarios

Anexo No. 1, Se ofrece un formato para su manejo.

### ANEXO. 1

# FORMATO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD DE CALIFICACIÓN NIVEL POSGRADO

Cd. Juárez Chihuahua	a	de	del 202

## (Nombre del Coordinador del Programa.

Coordinador del Programa (<u>que corresponda)</u> de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Presente

(Nombre completo del (la) alumno (a)), en mi carácter de estudiante de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en el programa de (programa que se encuentra inscrito) con matricula No. (\_\_\_\_\_); señalando como dirección electrónica: (describir correctamente su correo electrónico oficial de la UACJ), para recibir toda clase de notificaciones y documentos, ante Usted, C. Coordinador, con el debido respeto, atentamente, expongo:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 34.bis., del Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, estando dentro del plazo que la normatividad me confiere; comparezco a interponer RECURSO DE INCONFORMIDAD en contra de la calificación de (con número y no más de un decimal) asignada al (la) suscrito(a), por el (la) profesor(a) (nombre completo y correcto), Titular de la materia (denominación correcta y completa de la materia) en el programa de Posgrado (programa dentro del cual cursa la materia), exponiendo a Usted, que los motivos de mi inconformidad se basan en lo siguiente:

Procuren ser lo más detallado posible sobre los motivos de su inconformidad —exponiendo cronológicamente los sucesos— para que puede brindar elementos adecuados a los Cuerpos Colegiados y tengan mayor conocimiento de la problemática que Usted les plantea y que quieren se resuelva adecuadamente.

Para acreditar los motivos expuestos con antelación, ofrezco las pruebas siguientes: (en el evento de tener probanzas conducentes a sustentar sus motivos, de inconformidad enumérelos, —como se muestra— siendo generalmente, justificantes, ensayos, etc... de NO tener probanzas se elimina esta parte)

1.-

2.-

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Coordinador del Programa; atentamente le SOLICITO:

**PRIMERO.-** Se sirva dar entrada al presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD** por motivo de la calificación impuesta al (la) Suscrito(a), en los términos planteados en el cuerpo del presente recurso.

**SEGUNDO.-** Se tenga al (la) Suscrito(a), con plena disposición de asistir el día y hora que para tal efecto me sea indicado, para exponer personalmente a la Comisión mis motivos de informalidad, conforme al inicio c) del artículo 34 bis del reglamento de la materia.

**TERCERO.-** Se sirva turnarlo al Comité Académico, a fin de que a la brevedad se integre la Comisión de tres Profesores a que se refiere el inciso b) del artículo 34 bis el Reglamento antes invocado, para que resuelva conforme a derecho.

#### Atentamente

### Nombre y firma del (la) alumno (a) ),

Al presentar el
Recurso de
Inconformidade
procure llevar un
duplicado para que
ahí le sellen de
recibido